

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7713

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).- RATIFIQUESE el “Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Municipalidad de San Francisco y la empresa Greendiesel S.A.S. para suministro de biocombustibles en sustitución de combustibles fósiles para la migración de flota pública y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero”, suscripto con fecha 21 de marzo de 2024, que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

Art.2º).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art.3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega
Presidente H.C.D.**

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS,
LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO Y
LA EMPRESA GREENDIESEL S.A.S.
PARA SUMINISTRO DE BIOCUMBUSTIBLES EN SUSTITUCION DE COMBUSTIBLES
FOSILES PARA LA MIGRACION DE FLOTA PÚBLICA Y REDUCCION DE
EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Entre el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**, representado en este acto por el Señor Ministro Ing. Fabián LÓPEZ, en adelante el “**MINISTERIO**”, con domicilio en calle Humberto Primo N° 607 de la ciudad de Córdoba, por una parte; la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, representada en este acto por el Sr. Intendente/a municipal, Dr. Damián Javier Bernárdez; la **MUNICIPALIDAD**; y **EMPRESA GREENDIESEL S.A.S.**, representada en este acto por adelante la “**EMPRESA**”, en su carácter de presidente,-en adelante; con domicilio en calle Hermanos el Sr. Juan Manuel Velázquez, en su carácter de presidente,-en adelante; con domicilio en calle Macchieraldo 1263, Parque Industrial de la Ciudad de San Francisco, en adelante la “**EMPRESA**”, en conjunto denominados las “**PARTES**”, suscriben el presente Convenio, por los motivos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

Que la Provincia de Córdoba a través de Ley N° 10.721, declara de interés provincial la Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía, en aras a consolidar el proceso de transición energética y migrar ordenadamente, de una economía basada en combustibles fósiles, a una economía sustentada en fuentes de energía renovable.

Que es competencia del **MINISTERIO**, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la producción, transformación, mezcla, almacenaje, transporte, distribución y expendio de biocombustibles, buscando un equilibrio y desarrollo sostenible en el territorio provincial.

Que la Provincia de Córdoba desarrolla una política de Estado alineada con los diferentes acuerdos y pactos, para consolidar el proceso de transición energética y migrar -ordenadamente- de una economía basada en combustibles fósiles, a una economía sustentada en fuentes de energía renovable, disminuyendo así la emisión de gases de efecto invernadero.

Que dentro de los objetivos de la ley se establecen: el de propiciar y fomentar el desarrollo de la bioeconomía agregando valor en origen a nuestra producción primaria, industrializando los procesos y cadenas de valor de biomateriales, generando empleo sustentable y resolviendo pasivos ambientales;

impulsar el desarrollo de infraestructura, logística y equipamiento para la producción, análisis de calidad, abastecimiento, transporte, almacenamiento y expendio de biocombustibles líquidos, gaseosos y sólidos.

Y a su vez el de estimular la asociatividad público-privada en la ejecución de proyectos conjuntos, impulsando acciones de cooperación, de modo de promover el reemplazo progresivo de combustibles fósiles mediante el autoconsumo y el consumo preferencial de biocombustibles, tendiendo a la masividad de su uso en las actividades productivas, transporte, flota y obra pública, generación de energía y otros que se consideren convenientes para favorecer la diversificación, ampliación y sostenibilidad de la matriz energética provincial y nacional.

Que el **MINISTERIO** mediante Resolución N° 297/2022, creó el “Programa de Reducción y Compensación de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)”, el que tiene como objetivos fomentar gradualmente una mayor sensibilidad en torno al cambio climático, mitigar la Huella de Carbono de las obras ejecutadas y a ejecutar en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, ampliando luego la participación de los sectores público y privado en la ejecución de proyectos que acompañen el cumplimiento de los compromisos asumidos a nivel provincial y nacional en materia de acción climática.

Que a través de la Resolución N° 365/2022 se aprobó el “Plan director de Migración de Uso de Combustibles Fósiles a Biocombustibles para la Flota del Sector Público Provincial” el cual tiene como objetivo sustituir el consumo de combustibles fósiles por biocombustibles en las flotas públicas del Gobierno de la Provincia de Córdoba y los Municipios adheridos a la ley.

Dicho Plan, invita y busca promover la adhesión de los Municipios al plan director de migración de flotas públicas, en concordancia a los objetivos de la política provincial de Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía, y lo dispuesto por el artículo 2º, inciso “n” de la Ley N° 10.721.

Que por Resolución Digital N° 2024/RMISP-00000020, se creó la Unidad Ejecutora Provincial de Biocombustibles y Bioenergías (**BIOENERGÍA CÓRDOBA**) que funciona dentro de la órbita de la Secretaría de Coordinación Legal y Administrativa del Ministerio, a los fines de ejecutar las acciones tendientes a cumplir con los objetivos y demás disposiciones de la Ley N° 10.721.

En ese orden de ideas, **LA MUNICIPALIDAD** adhiere a la política del gobierno provincial, al igual que la texto de la Ley N° 10.721, de Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía, siendo la ciudad de San Francisco la primer localidad de la provincia que migrara su flota municipal y su transporte urbano al consumo de biocombustibles para su funcionamiento, reduciendo de esta manera la huella de carbono, convirtiéndose así en un ejemplo a nivel Provincial y Nacional, de la

implementación de acciones reales y efectivas, brindando un mejor servicio público con impacto positivo ambiental y productivo.

Que LA MUNICIPALIDAD cuenta con flota propia para brindar los diferentes servicios públicos en el ejido municipal al igual que se brinda por parte del municipio con el servicio de transporte urbano de pasajeros que son impulsados por Diesel

Que la empresa GREENDIESEL S.A.S., promueve, investiga e invierte en desarrollos que reflejan el compromiso y toma de conciencia en todo lo relativo a la transición energética hacia un consumo responsable y una matriz baja en emisiones, a través de la implementación de tecnologías que fomenten la eficiencia energética y la incorporación de fuentes renovables de energía y la producción de biocombustibles, como así también son actores importantes para crear una nueva actividad productiva en la región que genera valor agregado y mayor demanda laboral.

Que por ello, LA EMPRESA acompaña la política provincial de establecer estrategias de mediano y largo plazo en el promoción de la producción y desarrollo de los biocombustibles, al igual que permitan reducir o compensar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero generadas por las diversas actividades que desarrolla.

En virtud de lo referido, las PARTES suscriben el presente Convenio, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD adhiere ad REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE A LA LEY N° 10.721 de Promoción y Desarrollo para la Producción y Consumo de Biocombustibles y Bioenergía.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar la MIGRACION VOLUNTARIA DE USO DE BIOCOMBUSTIBLES EN FLOTA PÚBLICA.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a de manera paulatina, a exigir conforme la Ley N° 10.721, al uso de biocombustibles a los proveedores o contratistas de la obra pública y de servicios de LA MUNICIPALIDAD.

CUARTA: La EMPRESA adhiere al "Programa de Reducción y Compensación de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero", creado mediante Resolución N° 297/2022 del entonces Ministerio de Servicios Públicos; promoviendo la participación de sus asociados en acciones, soluciones y estrategias de mediano y largo plazo que permitan disminuir el impacto de las actividades humanas generadoras de Gases de Efecto Invernadero.

QUINTA: La EMPRESA se compromete a la instalación de un punto de expendio para suministrar a LA MUNICIPALIDAD y AL MINISTERIO, dentro de la Ciudad de San Francisco, biodiesel con los cortes que se determine, resguardando los estándares y especificaciones técnicas y de calidad que EL MINISTERIO controle conforme la normativa de la secretaria de Energía de la Nación.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a adquirir el biocombustible por parte de LA EMPRESA, con los estándares de calidad que establece la secretaria de energía de la nación en la proporción gradual para proveer a los vehículos de su flota pública, como así también el biodiesel requerido para el transporte urbano de pasajeros que brinda servicio LA MUNICIPALIDAD.

SEPTIMA: LAS PARTES acuerdan que se utilizará como corte mínimo de biocombustible un B20 que es 20% de Biodiesel y 80% combustible fósil grado 3, y prueba de B50 (50% de Biodiesel y 50% de combustible fósil grado 3) u otro porcentaje de corte de Biodiesel que a futuro se determine inclusive el uso de 100% de Biodiesel para consumo en las mencionadas flotas.

OCTAVA: LA EMPRESA es responsable de contar con la tramitación y obtención de las autorizaciones y/o habilitaciones ante organismos nacionales, provinciales y/o municipales, que requiera la actividad de elaboración, mezcla, almacenaje, transporte y/o expendio de biocombustibles, como así también las actividades asociadas al cumplimiento de sus compromisos conforme el presente Convenio. A dichos fines EL MINISTERIO se compromete a brindar el asesoramiento, seguimiento y colaboración en la gestión ante los diferentes organismos públicos nacionales y provinciales competentes como el control en la trazabilidad de la calidad de los biocombustibles y las proporciones de mezcla y cortes.

NOVENA: INFORMES. LA MUNICIPALIDAD se compromete a llevar un registro de toda la documentación, gráficos, memorias técnicas, consumos, cálculo de reducción de huella, identificación de vehículos y características, de la flota vehicular del municipio y del transporte de pasajeros, que sean parte o en ocasión o razón de lo previsto en el presente Convenio, como respaldo documental y estadístico del MINISTERIO, y/o para llevar a nutrir el observatorio provincial de biocombustibles y bioenergías.

DÉCIMA: Las condiciones específicas que resulten necesarias establecer para cumplir los proyectos y acciones mencionadas en el presente y las cuestiones particulares que resulten complementarias y/o ampliatorias de las cláusulas previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales y/o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se instrumentarán mediante "Adendas Complementarias" o "Convenios Específicos", los que establecerán las precisiones, condiciones y aclaraciones que sean necesarias, y que surjan durante el desarrollo de las actividades y cumplimiento de los objetivos asumidos en el presente.

DÉCIMA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN. Todas las publicaciones, graficas, difusiones que se desarrollen con respecto al presente convenio por cualquier vía de comunicación (televisión, radio, web y redes sociales, ploteo vehicular, etc.), se deberá identificar el uso de los biocombustible B20, con mención del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, llevando un sello o identificación con la expresión: "promoción de Biocombustibles por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Bio Energía Córdoba - Gobierno de la Provincia de Córdoba" o el que determine posteriormente el ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba. Todo ello sin perjuicio de la mención de **LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA**. Cualquier mención, publicidad, comercialización, difusión o comunicación que se efectúe sobre los desarrollos previstos en el presente Convenio, deberá contar con dicho sello o expresión.

DÉCIMA SEGUNDA: Las PARTES, se comprometen a establecer un marco amplio de colaboración para lograr una mayor sensibilización social en torno al cambio climático, fomentando la reducción de gases de efecto invernadero (GEI), la generación de residuos, su reutilización y reciclado, la mitigación y/o compensación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero mediante la adquisición de Certificados de Carbono Desplazado, el uso de Biocombustibles y de Energías Renovables.

DÉCIMA TERCERA: PLAZO. El Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, y a su vencimiento podrá ser renovado sólo a partir de un acuerdo expreso y fehaciente entre las PARTES. No obstante, cualquiera de ellas podrá rescindirlo de forma unilateral, a condición de manifestarlo por medio fehaciente a la otra parte, con un plazo de treinta (30) días de antelación; comprometiéndose las PARTES a concluir debidamente las acciones que estuviesen en curso de ejecución como consecuencia de la aplicación de este Convenio y que pudiera afectar derechos de terceros.

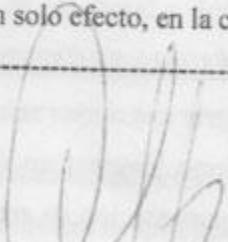
DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL. En ningún caso, EL MINISTERIO será considerado empleador, ni mantendrá relación jurídica alguna con el personal, contratistas o terceros designados por LA EMPRESA y/o LA MUNICIPALIDAD, afectados a las actividades previstas en el presente Convenio. De igual manera, LA EMPRESA y/o LA MUNICIPALIDAD eximirá de responsabilidad a la Provincia de Córdoba y Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos por daños y/o averías respecto a los vehículos y herramientas en caso de no haber seguido las indicaciones conforme a las capacitaciones brindadas.

Este Convenio de colaboración no implica ni constituye sociedad, asociación, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre LAS PARTES, las que mantienen su individualidad y personalidad

jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

DÉCIMA QUINTA: Las PARTES acuerdan que frente a la posibilidad de que se susciten diferendos de interpretación, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversias de los criterios alcanzados por el presente Convenio, se procurarán resolver de buena fe y en un marco de concordia institucional. En tanto que, si las diferencias subsistiesen, declaran someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, fijando domicilio legal en los mencionados supra donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Francisco, a los 21 días del mes de marzo de 2024.



Dr. Damián J. Bernarte

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

GREENDIESEL S.A.S.
33-71812135-9
JUAN MANUEL VELASQUEZ
ADMINISTRADOR



Dr. Ing. FABIAN LOPEZ
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Gobierno de Córdoba